

Núm. Expediente: 11/2024/PLE

Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 28 de octubre de 2024.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil
Zeus Perez Perez
Laura Casanova Sainz-Aja
Maria Reyes Carmona Blasco
Ana Maria Jesus Aguera Angulo
Martin Lopez Villacastin
Veronica Gormedino Lopez
Fernando Maria Ferrer Molina
Carlos Aguado Huguet
Iciar Les Urra
Eneko Larrarte Huguet
Eva Eliceche Leon
Olga Risueño Molina
Alberto Lajusticia Gil
Marius Gutierrez*espinosa
Maria Isabel Marques Rodriguez
Olga Chueca Chueca
Eduardo Vidondo Ullate
Maria Irene Royo Ortin
Miguel Chivite Sesma
Victor Javier Garcia Sanchez

Ausentes

Irune Garcia Garcia
Beatriz Ochoa Ariza

Comienzo: 17:00 horas
Lugar: Salón de Plenos

Finalización: 21:00 horas

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

1.-Acta de la sesión celebrada el 30 de de septiembre de 2024.

Aprobada.

2. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 15/2024/PLAPRO.

3ª Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006,

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley tiene como objetivo que la actividad pública de fomento y promoción se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo mecanismos tanto de control previos como de evaluación posterior.

Que la ley establece la necesidad de elaborar en cada administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretendan conseguir, con los costes previstos y su financiación, con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretende cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles

Que en Pleno de 27 de febrero de 2023 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2023-2025.

Que en Plenos de 25 de septiembre de 2023 y 27 de mayo de 2024 se aprobaron sendas actualizaciones del Plan

En función de las facultades de control y evaluación de los objetivos propuestos, por parte de las distintas áreas se proponen las varias modificaciones:

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

1.- Aprobar la inclusión de las siguientes líneas en el Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tudela para el período 2023-2025

No	Descripción objeto de colaboración	Destinatario	Modalidad de concesión	Plazo de consecución	Objetivos	Presupuesto	Partida
Montes							
1	Convocatoria subvenciones para los gastos derivados del aumento del precio de la energía en la campaña de riego del año 2022 a los agricultores adjudicatarios de los comunales	Adjudicatarios del comunal de Tudela	Evaluación individualizada	2024	Ayudas económicas para contrarrestar el aumento del coste de la energía en el año 2022	100.000€	47001.4100
Festejos							
2	Reparación Tejado Ermita "El Cristo"	Arzobispado de Pamplona	Directa	2024 ó 2025	Reparación de Bien de tradiciones Culturales	11.000	-

2.- Publicar el presente acuerdo en Sede Municipal.

Aprobada por mayoría absoluta al obtener once votos a favor (UPN), siete en contra (6 Contigo

Tudela y 1 PP) y dos abstenciones (PSN/PSOE).

3. INTERVENCIÓN.

Expediente: 17/2024/MOPRE.

Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2024, los créditos extraordinarios, suplementos de crédito y/o transferencias de crédito que se detallan.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto General Consolidado para 2024.

CONSIDERANDO: Que el artículo 212 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo".

CONSIDERANDO: Que el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que "la aprobación de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto será en todo caso competencia del Pleno"

CONSIDERANDO: Que el artículo 214 de la misma Ley Foral exige informe previo de Intervención, el cual se ha emitido y consta en el expediente.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

Primero.- Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2024, los créditos extraordinarios, suplementos de crédito y/o transferencias de crédito que a continuación se detallan:

ALTAS EN GASTOS:

35900-011999	Otros Intereses	6.000,00
--------------	-----------------	----------

ALTAS INGRESOS:

87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	6.000,00
-------	--	----------

Segundo.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por periodo de 15 días naturales, en el Tablón municipal de edictos. Transcurrido el plazo si no se han formulado reclamaciones o alegaciones el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor.

Aprobada por unanimidad

4. HACIENDA.

Expediente: 9/2024/ORRE.

Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de las bonificaciones potestativas del Impuesto de Contribución territorial del Ayuntamiento de Tudela.

La contribución territorial es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II, artículos 133 a 145, ambos inclusive, de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

El Artículo 140, apartado 4 establece una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota del

Impuesto de Contribución territorial, siempre que la vivienda constituya el domicilio habitual de los sujetos pasivos titulares de familia numerosa o de familia monoparental o en situación de monoparentalidad y permite a las Entidades locales asimilar esta bonificación a contribuyentes con pensiones no contributivas, perceptoras de Renta Garantizada o de Ingreso Mínimo Vital, siempre que se cumplan una serie de requisitos que se incluyen en dicha ley.

Artículo 140. Bonificaciones.

4. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota del impuesto, cuando se trate de la vivienda que constituya el domicilio habitual de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa o de familia monoparental o en situación de monoparentalidad.

Las entidades locales, dentro de su autonomía municipal, podrán asimilar esta bonificación a contribuyentes con pensiones no contributivas, perceptores de Renta Garantizada o de Ingreso Mínimo Vital.

Esta bonificación estará sujeta a que las rentas del sujeto pasivo, excluidas las exentas, no superen cuatro veces el Salario Mínimo Interprofesional, pudiendo contemplar cada entidad local diferentes tramos en función de la renta hasta el máximo del 90 por ciento.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que no haya transcurrido un plazo máximo de cinco años desde la aprobación o desde la última revisión de la Ponencia de Valoración total del municipio.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de la bonificación se regulará mediante ordenanza fiscal.

Visto que la Resolución 85/2024, de 7 de octubre, del director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Foral de Navarra, por la que se aprueba la ponencia de valoración de Tudela se publicó en BON nº 209, de 15 de octubre, estableciendo un plazo de veinte días naturales de exposición pública transcurrido el cual la ponencia de valoración aprobada será eficaz.

Una vez aprobada la ponencia de valoración este Ayuntamiento cumple lo establecido en el artículo 140.4 párrafo cuarto de la Ley Foral de Haciendas Locales para poder adoptar las bonificaciones antedichas; mediante la aprobación de la Ordenanza fiscal que se propone.

La Ordenanza fiscal reguladora de las bonificaciones potestativas del Impuesto de Contribución territorial del Ayuntamiento de Tudela se establece al amparo de lo dispuesto en el Capítulo 2 del Título segundo, Artículo 140, apartado 4, de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

El artículo 262.2 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra reconoce a favor de las entidades locales autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo que se disponga en la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra, debiéndose ejercer la potestad reglamentaria en materia tributaria a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de las bonificaciones potestativas del Impuesto de Contribución territorial del Ayuntamiento de Tudela que entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra, con el literal siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS BONIFICACIONES POSTESTATIVAS DEL IMPUESTO DE

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

Artículo 1.- Naturaleza

El Impuesto de contribución territorial es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II, artículos 133 a 145, ambos inclusive, de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

En la presente Ordenanza se regula la nueva bonificación potestativa establecida en el artículo 140.4 de la citada Ley Foral.

Artículo 2.- Bonificaciones a familias numerosas, familia monoparental o en situación de monoparentalidad.

Gozarán de una bonificación de hasta el 90 por 100 de la cuota del impuesto, según los tramos de renta que se indican, cuando se trate de la vivienda que constituya el domicilio habitual de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa o de familia monoparental o en situación de monoparentalidad. Tal bonificación se aplicará únicamente a la unidad urbana de uso residencial que constituya la residencia habitual.

Esta bonificación será aplicada, igualmente, a los contribuyentes con pensiones no contributivas, perceptores de Renta Garantizada o de Ingreso Mínimo Vital.

Esta bonificación estará sujeta a que todas rentas del sujeto pasivo, excluidas las exentas, no superen cuatro veces el Salario Mínimo Interprofesional.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que no haya transcurrido un plazo máximo de cinco años desde la aprobación o desde la última ponencia de valoración total del municipio.

Tramos de renta y porcentaje de bonificación:

Tramo de renta	% Bonificación
<i>Renta per cápita <5.500 €</i>	<i>90%</i>
<i>Renta per cápita entre 5.500,01 € y 7.980 €</i>	<i>60%</i>
<i>Renta per cápita entre 7.980,01 € y 10.700 €</i>	<i>40%</i>
<i>Renta per cápita entre 10.700,01 € y 15.000 €</i>	<i>30%</i>
<i>Renta per cápita mayor de 15.000,01 € (*)</i>	<i>20%</i>

() Con el límite establecido en el Artículo 2 de esta Ordenanza: "Esta bonificación estará sujeta a que todas rentas del sujeto pasivo, excluidas las exentas, no superen cuatro veces el Salario Mínimo Interprofesional"*

Para el cálculo de los anteriores porcentajes de bonificación, en función a los tramos de renta, se tendrán en cuenta los ingresos familiares brutos (suma de la base imponible general y la base imponible especial por saldo neto de incrementos patrimoniales -casillas 507 y 524 del actual modelo de la declaración de IRPF) y se dividirá entre el número de personas que conforman la unidad familiar.

Esta bonificación, que tienen carácter rogado, sólo será aplicable para un solo bien inmueble por el titular de este beneficio fiscal y se aplicará desde el mismo ejercicio en que se solicite siempre que en la fecha de devengo del impuesto se reúnan los requisitos para su reconocimiento y la solicitud se efectúe antes de que la liquidación sea firme y consentida.

La persona solicitante deberá aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

Bonificación vivienda que constituya el domicilio habitual de sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares familia numerosa; o de familia monoparental o en situación de monoparentalidad:

a) Solicitud firmada, declarando que la unidad urbana de uso residencial cuya bonificación está

solicitando constituye la residencia habitual de la unidad familiar.

b) Certificado, título o tarjeta oficial expedido por la Administración competente el que se acredite que, en el momento del devengo del impuesto del ejercicio, esto es 1 de enero, el sujeto pasivo tiene la condición de titular de familia numerosa, titular de familia monoparental o en situación de monoparentalidad.

c) Fotocopia de la última declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta de la Personas Físicas de todos los miembros que conforman la unidad familiar; o bien, certificado de la Hacienda Foral de no haberse efectuado dicha declaración, en el supuesto de que no estuviesen obligados a presentarla. En su defecto, el solicitante presentará una Declaración Jurada de los ingresos familiares brutos obtenidos, justificándolo documentalmente.

Bonificación vivienda que constituya el domicilio habitual de sujetos pasivos con pensiones no contributivas, perceptores de Renta Garantizada o de Ingreso Mínimo Vital:

a) Solicitud firmada, declarando que la unidad urbana de uso residencial cuya bonificación está solicitando constituye la residencia habitual de la unidad familiar.

b) Fotocopia de la última declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta de la Personas Físicas de todos los miembros que conforman la unidad familiar; o bien, certificado de la Hacienda Foral de no haberse efectuado dicha declaración, en el supuesto de que no estuviesen obligados a presentarla. En su defecto, el solicitante presentará una Declaración Jurada de los ingresos familiares brutos obtenidos, justificándolo documentalmente.

El sujeto pasivo no estará obligado a presentar aquellos documentos que hubieran sido presentados ante el Ayuntamiento en otros trámites. En este caso, deberá dejar constancia de esta circunstancia en la solicitud y señalar el procedimiento en el que aquellos fueron aportados.

El cambio de domicilio de la vivienda habitual determinará la pérdida del derecho a la bonificación, debiéndose solicitar para el nuevo inmueble antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos. Solicitud presentada antes del 31 de diciembre del año en curso para que surta efectos en los ejercicios siguientes al de la presentación.

Una vez concedida la bonificación fiscal no será preciso reiterar la solicitud para su aplicación a periodos futuros, salvo que se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión o la normativa de aplicación.

Los sujetos pasivos están obligados a comunicar cualquier variación que se produzca y que tenga cualquier trascendencia a efectos de esta bonificación.

Para disfrutar de esta bonificación será necesario estar al corriente en el pago de las deudas con el Ayuntamiento.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, a partir de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de Navarra, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes."

Segundo.- Someterla a información pública, previo anuncio en el B.O.N. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de 30 días hábiles.

Aprobada por unanimidad

5. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 24/2024/ATCO.

Declarar extinguidos los derechos afectados por el expediente desafectación para instalación de línea de evacuación del Parque Eólico “Repotenciación Montes de Cierzo”

Mediante registro de entrada nº 2024017410, de fecha 27 de septiembre de 2024, se notifica al Ayuntamiento de Tudela el ACUERDO del Gobierno de Navarra, de fecha 25 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la desafectación de 4.559,69 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Tudela para su posterior constitución de gravamen a favor de Eólica Montes de Cierzo, S. L. U., con el fin de la instalación de las infraestructuras de evacuación de la energía a generar en el Parque Eólico “Repotenciación Montes de Cierzo”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno municipal, en sesión de fecha 22 de julio de 2024, adoptaba acuerdo por el que, entre otros, se aprobaba la desafectación inicial de 4.559’69 m² de terrenos Comunales para su posterior constitución de gravamen de subsuelo a favor de EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U, y 239’23 m² de Caminos de Dominio Público del Ayuntamiento de Tudela para la infraestructura de evacuación de la línea de alta tensión soterrada del Parque eólico “REPOTENCIACION MONTES DE CIERZO correspondientes a las parcelas citadas en el acuerdo; así como el pliego de condiciones regulador y el someter el expediente a información pública.

Segundo.- La ejecución del proyecto de instalación de infraestructuras de evacuación de la energía a generar en el parque eólico Repotenciación Montes de Cierzo supone las siguientes afecciones a parcelas de cultivo, según informe emitido por el ingeniero técnico agrónomo de fecha 10 de julio de 2024:

POL	PARCELA	DOMINIO	SERVIDUMBRE	TEMPORAL	ADJUDICATARIO
44	40	33,19	66,37	199,10	VACANTE
44	41	22,50	45,02	135,05	VACANTE
44	42	19,00	38,00	114,01	VACANTE
44	43	12,59	25,19	75,55	VACANTE
44	59	180,46	361,13	1.087,16	VACANTE
44	60	8,92	17,75	53,31	VACANTE
44	61	46,96	94,02	278,34	VACANTE
44	64	52,11	104,03	311,39	SANTAMARIA GARCIA DAVID
44	65	17,63	37,13	118,76	VACANTE
44	75	126,16	263,84	660,62	PEREZ CASTILLO JOSE LUIS
44	77	203,40	407,65	1221,59	PEREZ GIL JOSE LUIS
44	78	309,90	630,84	1847,38	GIL URNICIA EUGENIO
44	80	70,34	140,64	421,92	GIL URNICIA EUGENIO
44	81	59,62	119,10	353,97	VACANTE
44	82	15,60	31,17	93,45	VACANTE
44	203	34,82	69,65	669,08	VACANTE
44	212	71,04	142,07	426,19	PEREZ GIL JOSE LUIS
44	213	58,97	117,94	353,83	PEREZ GIL JOSE LUIS
44	214	46,41	92,83	278,49	PEREZ GIL JOSE LUIS
44	217	211,53	432,81	1256,62	VACANTE
44	218	78,98	150,16	291,82	VACANTE
44	219	53,67	83,85	209,75	VACANTE
44	220	35,84	67,76	84,81	VACANTE
44	222	67,05	133,53	400,62	VACANTE
44	224	29,38	59,16	177,51	GIL URNICIA EUGENIO
44	229	4,04	8,09	24,26	VACANTE
44	230	211,91	435,34	1237,62	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS
44	231	9,07	25,60	90,60	PEREZ CASTILLO JOSE LUIS

44	92350	5,70	11,40	34,19	DOMINIO PUBLICO
44	92380	80,75	189,58	950,61	DOMINIO PUBLICO
44	92400	10,54	21,07	90,17	DOMINIO PUBLICO
44	92440	10,39	20,79	0,00	carreteras G.N.
46	256	42,96	85,87	258,21	PRIVADO
46	257	46,04	91,80	274,51	PRIVADO
46	258	55,95	111,43	330,36	PRIVADO
46	259	29,88	60,05	182,25	VACANTE
46	286	63,46	126,94	382,96	PRIVADO
46	392	15,65	31,84	96,27	VACANTE
46	403	49,09	98,36	296,77	VACANTE
46	407	9,42	18,84	21,27	SANZ BARANDALLA LUIS
46	408	69,31	149,92	902,32	SANZ BARANDALLA LUIS
46	91820	3,89	7,80	23,14	DOMINIO PUBLICO
46	92070	4,69	9,39	28,18	DOMINIO PUBLICO
46	92370	7,10	14,20	0,00	carreteras G.N.

Tercero.- Teniendo en cuenta la existencia de afecciones, en el punto cuarto del mismo acuerdo se iniciaba expediente para la extinción de derechos que tienen constituidos la relación de personas y sobre las superficies que se indican a continuación; y se otorgaba un plazo de audiencia de 8 días hábiles para que los interesados alegasen lo que en su derecho proceda, si así lo consideraban conveniente.

ADJUDICATARIO	POL	PARCELA	DOMINIO	SERVIDUMBRE	TEMPORAL
SANTAMARIA GARCIA DAVID	44	64	52,11	104,03	311,39
PEREZ GIL JOSE LUIS	44	77	203,40	407,65	1221,59
GIL URNICIA EUGENIO	44	78	309,90	630,84	1847,38
	44	80	70,34	140,64	421,92
PEREZ GIL JOSE LUIS	44	212	71,04	142,07	426,19
	44	213	58,97	117,94	353,83
	44	214	46,41	92,83	278,49
GIL URNICIA EUGENIO	44	224	29,38	59,16	177,51
NAVARRO LORENTE JOSE LUIS	44	230	211,91	435,34	1237,62
PEREZ CASTILLO JOSE LUIS	44	231	9,07	25,60	90,60
SANZ BARANDALLA LUIS	46	407	9,42	18,84	21,27
	46	408	69,31	149,92	902,32

Cuarto.- El acuerdo es notificado a todos los interesados afectados en las fechas que se indican a continuación, otorgándoles un plazo de audiencia de 8 días hábiles para que alegasen lo que en su derecho procediese:

ADJUDICATARIO	Fecha notificación
SANTAMARIA GARCIA DAVID	23/07/2024
PEREZ GIL JOSE LUIS	23/07/2024
GIL URNICIA EUGENIO	26/08/2024
NAVARRO LORENTE JOSE LUIS	21/08/2024
PEREZ CASTILLO JOSE LUIS	19/08/2024
SANZ BARANDALLA LUIS	19/08/2024

Quinto.- Con fecha 8 de agosto de 2024, se publica en el Boletín Oficial de Navarra nº 19, el anuncio dando exposición pública de la desafectación de terrenos comunales para infraestructura de evacuación de línea de alta tensión soterrada del parque eólico "Repotenciación Montes de Cierzo".

Sexto.- Que dentro del plazo establecido no se presenta alegación alguna por parte de los interesados, tal y como consta en Certificado de no alegaciones emitido con fecha 28 de agosto de

2024, por lo que se remite el expediente diligenciado a la Sección de comunales para la aprobación de la desafectación

Séptimo.- La desafectación se aprueba mediante acuerdo de Gobierno de Navarra de fecha 25 de septiembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que transcurrido el plazo de audiencia señalado en el punto anterior, no se recibió alegación alguna al expediente de extinción de derechos.

Segundo.- Lo establecido en el artículo 62 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (DF 280/1990, de 18 de octubre) respecto a la extinción de derechos sobre bienes comunales, requiriéndose la audiencia a los interesados.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar la extinguidos los derechos que se citan en la tabla, cuyo uso se cederá a Eólica Montes de Cierzo, S. L. U., con el fin de la instalación de las infraestructuras de evacuación de la energía a generar en el Parque Eólico "Repotenciación Montes de Cierzo".

ADJUDICATARIO	POL	PARCELA	DOMINIO	SERVIDUMBRE	TEMPORAL
SANTAMARIA GARCIA DAVID	44	64	52,11	104,03	311,39
PEREZ GIL JOSE LUIS	44	77	203,40	407,65	1221,59
GIL URNICIA EUGENIO	44	78	309,90	630,84	1847,38
	44	80	70,34	140,64	421,92
PEREZ GIL JOSE LUIS	44	212	71,04	142,07	426,19
	44	213	58,97	117,94	353,83
	44	214	46,41	92,83	278,49
GIL URNICIA EUGENIO	44	224	29,38	59,16	177,51
NAVARRO LORENTE JOSE LUIS	44	230	211,91	435,34	1237,62
PEREZ CASTILLO JOSE LUIS	44	231	9,07	25,60	90,60
SANZ BARANDALLA LUIS	46	407	9,42	18,84	21,27
	46	408	69,31	149,92	902,32

SEGUNDO.- Requerir a los adjudicatarios el desalojo de la superficie de las fincas afectadas de forma inmediata; y en caso de afecciones temporales, en el momento en que sea requerido por la empresa cesionaria.

TERCERO.- Manifestar, respecto al derecho de los interesados a indemnización, que procederá en aquellos casos en los que la parcela esté cultivada en el momento de desalojo y/o e inicio de las obras. La indemnización será por cuenta de la interesada.

Eólica Montes de Cierzo, S. L. U. será responsable de los daños que se ocasionen a los interesados sobre los bienes o derechos que tiene adjudicados.

Este acuerdo es un acto definitivo en vía administrativa y notifíquese el presente acuerdo Eólica Montes de Cierzo, S. L. U., a los adjudicatarios, Catastro e Intervención.

Aprobada por mayoría absoluta al obtener catorce votos a favor (11 UPN, 2 PSN/PSOE y 1 PP) y seis abstenciones (Contigo Tudela).

6. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 32/2023/ATCO.

Expediente desafectación para la cesión de uso de terrenos comunales a "BUGANVILLA SOLAR PV, S.L." para la "IMPLANTACIÓN DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TRANSFORMADORA 400/220KV"

Vistos los siguientes escritos presentados por BUGANVILLA SOLAR PV, S.L. en relación a la solicitud de desafectación de terrenos comunales para la implantación de una subestación eléctrica transformadora 400/220Kv.

- Solicitud de fecha de 21 de noviembre de 2022, con registro de entrada núm. 2022017881, de desafectación comunal para para la implantación de subestación eléctrica transformadora 400/220Kv.
- Solicitud de fecha de 16 de noviembre de 2023, con registro de entrada núm. 2023019948, reiterando su solicitud y presentando una adenda a la separata con el fin de subsanar una errata existente en la documentación técnica.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. BUGANVILLA SOLAR PV, S.L. está promoviendo la instalación solar Fotovoltaica Serna I Solar PV de 120 MWp en Corella y sus infraestructuras de evacuación parten de Corella, llegando hasta la Subestación de La Serna en Tudela, bajo el expediente ministerial PFot-324.

Segundo. Según la Resolución SGEA/CSG/mlr/20210537 de la Dirección General de Calidad y Evaluación ambiental, de fecha 3 de junio de 2022, el Proyecto tiene Declaración de Impacto Ambiental Favorable.

Tercero. Mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 25 de abril de 2023, de concesión de Autorización Administrativa Previa (AAP), se otorgó al proyecto autorización administrativa previa favorable.

Cuarto. Por Resolución núm. 328E/2023 de la Dirección General de Ordenación del Territorio de fecha 22 de agosto de 2023, de Autorización de Actividades y usos en SNU y Municipios sin planeamiento, se concedió autorización de actividades y usos en suelo no urbanizable favorable.

Quinto. Que una parte de las infraestructuras de evacuación (parte de la línea eléctrica subterránea de 220 kV, la subestación de Promotores "SET LABRADAS 400/220 kV" y la línea eléctrica subterránea 400 kV) ocupa terrenos comunales del término municipal de Tudela, siendo únicamente es objeto de esta solicitud el proyecto de la subestación.

Sexto. Consta informe emitido por el Ingeniero técnico Agrónomo, de fecha 20 de noviembre de 2023, en el que expone todos los antecedentes, autorizaciones de las que dispone el proyecto y señala que:

"La parcela está situada en el paraje de la Serna

La parcela se encuentra actualmente adjudicada a URZAIZ PAZ JULIO

los servicios técnicos de la Unidad de Gestión de Agricultura, Ganadería y Montes del Ayuntamiento de Tudela consideran que el proyecto es posible, si bien tendrá unas consecuencias negativas que ya se llevan años señalando sin surtir el efecto deseado.

En la DIA del Proyecto se han incluido unas medidas compensatorias acordadas entre Promotora y G.N. Medio Ambiente que incluyen el abandono de terneros de cultivo con las que éste técnico no puede estar más en desacuerdo tal y como viene manifestando desde hace muchos años."

Séptimo. Respecto a las afecciones, en el informe técnico se recoge que se desafectan 37.144'38 m² de la Parcela 104 del Polígono 39 para su posterior cesión de uso para una Subestación Eléctrica Transformadora Colectora de 9.983'00 m² y 1.646'36 m² para viales de paso.

Octavo. La parcela está actualmente adjudicada a JULIÁN JULIO URZAIZ PAZ, si bien mediante Resolución de Alcaldía núm. 1855, se incoó expediente de extinción de derechos sobre la misma. **(11/2024/ATCO).**

Previéndose que la desafectación de esta parcela, con la consiguiente extinción definitiva de los

derechos de su adjudicatario, se hará efectiva con anterioridad a la resolución del expediente iniciado para la regularización del aprovechamiento de los terrenos comunales de Tudela, se considera oportuno otorgar un nuevo plazo de audiencia al adjudicatario para que alegue a lo que a su derecho proceda.

Noveno. Por parte de los servicios técnicos se han elaborado los correspondientes pliegos reguladores de la cesión de uso, los cuales acompañan al presente acuerdo.

Décimo. Que, tratándose de un uso privativo incompatible con el uso normal del comunal, se precisa la desafectación previa de los mismos.

Undécimo. Consta informe del secretario del Ayuntamiento acerca de la desafectación de las parcela

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 140.1 y 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, así como en los artículos 142 y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a la desafectación de bienes comunales con motivo de la cesión de uso o gravamen de los mismos.

Conforme a lo establecido en el artículo 62 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (DF 280/1990, de 18 de octubre) respecto a la extinción de derechos sobre bienes comunales, requiriéndose la audiencia a los interesados

“Artículo 62

La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes de dominio público o comunales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título, y de las ocupaciones a que hubiesen dado lugar, se efectuará por las entidades locales por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, de conformidad con lo previsto en esta Subsección, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

Artículo 63

1. El desahucio por vía administrativa requerirá acuerdo previo de la corporación declarando extinguidos los derechos constituidos sobre los bienes. Dicho acuerdo determinará si ha lugar o no a indemnización.”

Teniendo en cuenta que se requiere el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigido en el art. 143 a) del RBEL; así como el correspondiente informe de Secretario.

En consecuencia por mayoría absoluta **SE ACUERDA:**

Primero. Aprobar inicialmente la desafectación para la cesión de uso de los siguientes terrenos recogidos en el punto primero del Pliego de condiciones regulador de la cesión a favor de BUGANVILLA SOLAR PV, S.L. para la “IMPLANTACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TRANSFORMADORA COLECTORA SET LABRADAS 400/200 KV”:

“Los terrenos a desafectar suman 37.144’38 m² de la Parcela 104 del Poligono 39. Se instalará una Set de 9.983’00 m² y 1.646’36 m² para viales de paso. POLIGONO 39 PARCELA : 104.”

La citada desafectación queda condicionada a la aprobación final por parte de Gobierno de Navarra y a los condicionantes que éste establezca.

Segundo. Aprobar el pliego de condiciones que se adjunta al presente y que ha sido redactado para la cesión de uso de terrenos comunales a favor de BUGANVILLA SOLAR PV, S.L. para la “IMPLANTACION DE SUBESTACION ELECTRICA TRANSFORMADORA 400/220Kv. EXPTE: PFot-324”.

Tercero. Someter a información pública el expediente de desafectación y cesión de uso por espacio de un mes desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas afectadas puedan exponer sus alegaciones, y en el caso de que no se presente ninguna, remitir el

expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación, según se indica en el art. 140 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Cuarto. Incoar expediente para la extinción de derechos que tienen constituidos la siguiente relación de personas, sobre las superficies ya citadas; y otorgar un plazo de audiencia de QUINCE días hábiles para que aleguen lo que en su derecho proceda.

URZAIZ PAZ, JULIÁN JULIO

En caso de no presentarse alegaciones, los derechos quedarán extinguidos definitivamente con el acuerdo de Gobierno de Navarra de aprobación de la desafectación, el cual será notificado a los interesados a los efectos oportunos, debiendo proceder al desalojo de las parcelas de forma inmediata; y en caso de afecciones temporales, en el momento en que sea requerido por la empresa cesionaria.

Los interesados tendrán derecho en aquellos casos en los que la parcela esté cultivada en el momento de desalojo y/o e inicio de las obras. La indemnización será por cuenta de la interesada

Quinto.- Solicitar a BUGANVILLA SOLAR PV que designe a una persona como contacto de cara a las indemnizaciones por daños en cultivos derivados del proyecto a los adjudicatarios.

Notifíquese el presente a "BUGANVILLA SOLAR PV", a los afectados, Comunes de Gobierno de Navarra e Intervención.

Aprobada por mayoría absoluta al obtener catorce votos a favor (11 UPN, 2 PSN/PSOE y 1 PP) y seis abstenciones (Contigo Tudela).

7. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 33/2023/ATCO.

Expediente desafectación para la constitución de un gravamen y cesión de terrenos comunales a favor "BUGANVILLA SOLAR PV, S.L." para "IMPLANTACION DE LINEA ELECTRICA SOTERRADA 220KV DE SET LABRADAS A SET LA SERNA I"

Vistos los siguientes escritos presentados por BUGANVILLA SOLAR PV, S.L. en relación a la solicitud de desafectación de terrenos comunales para la implantación de línea eléctrica soterrada 220kV de SET Labradas a SET la Serna I

- Solicitud de fecha de 21 de noviembre de 2022, con registro de entrada núm. 2022017879, de desafectación comunal para la implantación de línea eléctrica soterrada 220KV de SET Labradas a SET la Serna.
- Solicitud de fecha 19 de octubre de 2023, con registro de entrada 2023018079, de subsanación de documentación del expediente 33/2023/ATCO
- Solicitud de fecha 8 de noviembre de 2023, con registro de entrada 2023019301, subsanación de la documentación aportada en el registro de entrada del 19 de octubre

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. BUGANVILLA SOLAR PV, S.L. está promoviendo la instalación solar Fotovoltaica Serna I Solar PV de 120 MWp en Corella y sus infraestructuras de evacuación parten de Corella, llegando hasta la Subestación de La Serna en Tudela, bajo el expediente ministerial PFot-324.

Segundo. Según la Resolución SGEA/CSG/mlr/20210537 de la Dirección General de Calidad y Evaluación ambiental, de fecha 3 de junio de 2022, el Proyecto tiene Declaración de Impacto Ambiental Favorable.

Tercero. Mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 25 de abril de 2023, de concesión de Autorización Administrativa Previa (AAP), se otorgó al proyecto

autorización administrativa previa favorable.

Cuarto. Mediante Resolución 531/2024, de 24 julio de 2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería se autoriza la construcción de la línea eléctrica de evacuación de la planta fotovoltaica "SERNA I SOLAR PV".

Cuarto. Por Resolución núm. 328E/2023 de la Dirección General de Ordenación del Territorio de fecha 22 de agosto de 2023, de Autorización de Actividades y usos en SNU y Municipios sin planeamiento, se concedió autorización de actividades y usos en suelo no urbanizable favorable.

Quinto. Consta informe emitido por el Ingeniero técnico Agrónomo, de fecha 20 de noviembre de 2023, en el que expone todos los antecedentes, autorizaciones de las que dispone el proyecto y señala que:

"Las Parcelas se encuentran actualmente adjudicadas a diferentes cultivadores a los que hay que desahuciar.

La línea Eléctrica Soterrada atraviesa terrenos que han sido desahucados y cedido su uso para-Parque Fotovoltaico, motivo por el cual, este técnico entiende que los afectados deberán manifestar que no tienen impedimento en que les atraviere una línea eléctrica por debajo de su Parque Solar Fotovoltaico

Los servicios técnicos de la Unidad de Gestión de Agricultura, Ganadería y Montes del Ayuntamiento de Tudela consideran que el proyecto es posible, si bien tendrá unas consecuencias negativas que ya se llevan años señalando sin surtir el efecto deseado. En la DIA del Proyecto se han incluido unas medidas compensatorias acordadas entre Promotora y G.N. Medio Ambiente que incluyen el abandono de terrenos de cultivo con las que éste técnico no puede estar más en desacuerdo tal y como viene manifestando desde hace muchos años."

Sexto. Respecto a las afecciones, existe informe técnico de fecha 20 de noviembre de 2023, con afección de 5445,62 m² , presentándose por la cesionaria separata del proyecto el 21 de noviembre de 2023 con una afección de 5.952,60 m² de terrenos comunales para el establecimiento de un gravamen de subsuelo y 381´92 m² para implementación de las cámaras de empalme de la línea eléctrica.

Además, se verán afectados 930´87 m² de Dominio Público del Ayuntamiento de Tudela para línea soterrada de alta tensión.

Y el Camino de G.N. Parcela 217 del Polígono 39.

Parte de la superficie de parcelas 191 y 185 del Polígono 40, integrantes del Comunal del Ayuntamiento de Tudela está desahucada y cedida al SOLEN ENERGIA VALDELAFUENTE, S.L.U. y SOLEN LA NAVA, S.L.U.

DATOS PARCELA						AFECCION TRAMO SUBTERRÁNEO		
Referencia catastral	Nº Pol.	Nº Parcela	Uso	Zanjas		Permanente arquetas	temporal	Adjudicatario/Titular
				Long.	Superf.			
				m	m2	Superficie m2	Superficie m2	
232400114A	40	114	SECANO	131,68	184,34		697,16	LIBRADA CATALAN, JUAN
232400115A	40	115	SECANO	128,83	180,38		684,76	HERNANDEZ LASA, JESUS
SIN REF CATASTRAL			CAMINO BORDE	5,09	7,12		26,98	DOMINIO PUBLICO

			BARRANCO					
232400162A	40	162	SECANO	300,79	421,11	0,25	1594,75	DELGADO BAYO ANGEL Y JOSE
232400161A	40	161	SECANO	160,38	207,17	54,31	812,21	ALAVA PEREZ, LUCIO
232400170A	40	170	SECANO	448,44	610,96	54,56	2436,27	NAVARRO LORENTE, FCO.JAVIER
SIN REF CATASTRAL	40	91590	CAMINO INNOMINADO	83,41	116,26		333,2	DOMINIO PUBLICO
232400185A	40	185	REGADIO	282,87	396,01		1511,08	COMUNAL SOLENERGIA VALDELA FUENTE, S.L.U. SOLENERGIA LA NAVA, S.L.U. GRUPO ENHOL (CESIONARIO)
SIN REF CATASTRAL	40	91610	CAMINO INNOMINADO	9,65	13,50		51,12	DOMINIO PUBLICO
232400191A	40	191	REGADIO	258,09	361,64		1369,24	COMUNAL SOLENERGIA VALDELA FUENTE, S.L.U. SOLENERGIA LA NAVA, S.L.U. GRUPO ENHOL (CESIONARIO)
232400200A	40	200	SECANO	77,78	108,98		430,20	MALO VIDORRETA, ENRIQUE
232400201 A	40	201	SECANO	219,33	279,62	54,56	1107,60	BLANCO TOQUERO, JESUS
232400205 A	40	205	SECANO	79,74	111,63		422,23	APARICIO PUYO, JESUS MARIA
SIN REF CATASTRAL	40	91600	CAMINO INNOMINADO	9,98	13,98		52,83	DOMINIO PUBLICO
232400220 A	40	220	SECANO	255,44	357,62		1354,38	APARICIO PUYO, JESUS MARIA
232400218 A	40	218	SECANO	198,20	260,13	54,56	1012,73	NAVARRO SERRANO, JOSE LUIS
SIN REF CATASTRAL	40	91200	CAMINO INNOMINADO	338,48	475,05		1624,49	DOMINIO PUBLICO
REF CAT	POL	Parcela	uso	m	m2	Superficie m2	Superficie m2	Adjudicatario

232400219A	40	219	SECANO	159,77	222,33		802,01	NAVARRO LORENTE, FCO.JAVIER
232400223A	40	223	SECANO	1,76	5,64		88,73	VIRTO SANZ, FRANCISCO
232400227A	40	227	SECANO	34,20	44,91		316,86	NAVARRO ZUBELDIA, JOSE LUIS
232390115A	39	115	REGADIO	59,52	65,88	54,56	277,12	VACANTE
232390114A	39	114	SECANO	68,92	79,12	54,56	328,14	VIRTO SANZ, FRANCISCO
SIN REF CATASTRAL	40	91690	CAMINO INNOMINADO	2,14	3,00		11,70	DOMINIO PUBLICO
232400123B	40	123	SECANO	379,74	514,22	54,56	1973,36	APARICIO PUYO, JESUS MARIA
232400244A	40	244	SECANO	74,84	104,77		396,66	HERNANDEZ LASA, JESUS
232400124A	40	124	SECANO	16,02	22,43		84,90	RUIZ ORTEGA, DIMAS
232400125A	40	125	SECANO	35,79	50,10		189,67	RUIZ ORTEGA, DIMAS
232400126A	40	126	SECANO	62,32	87,25		330,31	APARICIO PUYO, JESÚS MARIA
SIN REF CATASTRAL	39	91310	CAMINO INNOMINADO	291,79	408,50		1544,44	DOMINIO PUBLICO
232390112A	39	112	SECANO	107,04	149,84		568,95	SANZ MORACHO, PRUDENCIO
232390111A	39	111	SECANO	223,16	312,42		1182,87	ZARDOYA LANAS, IGNACIO
232390110A	39	110	FORESTAL- PASTOS	86,67	121,40		465,72	VACANTE
232390217A	39	217	IMPRODUCTIVO	49,54	67,99		206,57	G.N. CARRETERAS
232390106A	39	106	SECANO	16,47	24,34		136,52	RUIZ ORTEGA, DIMAS
232390105A	39	105	SECANO	125,41	175,57		664,84	VACANTE
232390104A	39	104	SECANO	30,63	42,88		162,32	URZAIZ PAZ, JULIÁN JULIO

Séptimo. Las parcelas 104 está actualmente adjudicadas a JULIÁN JULIO URZAIZ PAZ si bien mediante Resolución de Alcaldía núm. 1855, se incoó expediente de extinción de derechos sobre la mismas (11/2024/ATCO).

Previéndose que la desafectación de estas parcelas, con la consiguiente extinción definitiva de los derechos de sus adjudicatarios, se hará efectiva con anterioridad a la resolución del expediente iniciado para la regularización del aprovechamiento de los terrenos comunales de Tudela, se considera oportuno otorgar un nuevo plazo de audiencia a los mismos para que aleguen a lo que a su derecho proceda.

Octavo. Por parte de los servicios técnicos se han elaborado los correspondientes pliegos reguladores de la cesión de uso, los cuales acompañan al presente acuerdo.

Noveno. Que, tratándose de un uso privativo incompatible con el uso normal del comunal, se precisa la desafectación previa de los mismos.

Décimo. Mediante nº registro 2024017473, de 27 de septiembre de 2024, se presenta por BUGANVILLA SOLAR PV, S.L., escrito firmado por BUGANVILLA SOLAR PV, S.L., SOLEN ENERGIA VALDELAFUENTE, S.L. y SOLEN ENERGIA LA NAVA, S.L. en el que se recoge la intención de llegar a un acuerdo para el paso de la LAT 220 por los terrenos de la planta solar fotovoltaica PSF La Nava y sus infraestructuras de evacuación y a las instalaciones de la evacuación de la PSF Ebro I, en proceso de gestión de firma incluidas en las parcelas 191 y 185 del polígono 40.

Undécima. Consta informe del secretario del Ayuntamiento acerca de la desafectación de las parcelas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 140.1 y 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, así como en los artículos 142 y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a la desafectación de bienes comunales con motivo de la cesión de uso o gravamen de los mismos.

Conforme a lo establecido en el artículo 62 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (DF 280/1990, de 18 de octubre) respecto a la extinción de derechos sobre bienes comunales, requiriéndose la audiencia a los interesados.

“Artículo 62

La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes de dominio público o comunales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título, y de las ocupaciones a que hubiesen dado lugar, se efectuará por las entidades locales por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, de conformidad con lo previsto en esta Subsección, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

Artículo 63

1. El desahucio por vía administrativa requerirá acuerdo previo de la corporación declarando extinguidos los derechos constituidos sobre los bienes. Dicho acuerdo determinará si ha lugar o no a indemnización.”

Teniendo en cuenta que se requiere el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigido en el art. 143 a) del RBEL; así como el correspondiente informe de Secretario/a.

En consecuencia por mayoría absoluta **SE ACUERDA:**

Primero. Aprobar inicialmente la desafectación para la constitución de la cesión y constitución de un gravamen por uso de subsuelo sobre los terrenos comunales recogidos en el punto primero del pliego de condiciones, favor de BUGANVILLA SOLAR PV, S.L., para la “IMPLANTACION DE LINEA ELECTRICA SOTERRADA 220KV DE SET-SERNA-I A SET-LABRADAS. EXPTE: PFot-324”.

Afecciones

Se desafectan 5952,60 m² de terrenos comunales para establecimiento de un gravamen de subsuelo y 381´92 m² para implementación de las cámaras de empalme de la línea eléctrica.

Además, se verán afectados 930´87 m² de Dominio Público del Ayuntamiento de Tudela para línea soterrada de alta tensión y el Camino de G.N. (Parcela 217 del Polígono 39).

Parte de la superficie de parcelas 191 y 185 del Polígono 40 está desafectada y cedida al SOLEN ENERGÍA LA NAVA, S.L.U y SOLEN ENERGÍA VALDELAFUENTE, S.L.U (GRUPO ENHOL) (22/2023/ATCO Y 21/2023/ATCO).

DATOS PARCELA	AFECCION TRAMO SUBTERRÁNEO
---------------	----------------------------

Referencia catastral	Nº Pol.	Nº Parcela	Uso	Zanjas		Permanente arquetas	temporal	Adjudicatario/Titular
				Long.	Superf.			
				m	m2	Superficie m2	Superficie m2	
232400114A	40	114	SECANO	131,68	184,34		697,16	LIBRADA CATALAN, JUAN
232400115A	40	115	SECANO	128,83	180,38		684,76	HERNANDEZ LASA, JESUS
SIN REF CATASTRAL			CAMINO BORDE BARRANCO	5,09	7,12		26,98	DOMINIO PUBLICO
232400162A	40	162	SECANO	300,79	421,11	0,25	1594,75	DELGADO BAYO ANGEL Y JOSE
232400161A	40	161	SECANO	160,38	207,17	54,31	812,21	ALAVA PEREZ, LUCIO
232400170A	40	170	SECANO	448,44	610,96	54,56	2436,27	NAVARRO LORENTE, FCO.JAVIER
SIN REF CATASTRAL	40	91590	CAMINO INNOMINADO	83,41	116,26		333,2	DOMINIO PUBLICO
232400185A	40	185	REGADIO	282,87	396,01		1511,08	COMUNAL SOLEN ENERGIA VALDELA FUENTE, S.L.U. SOLEN ENERGIA LA NAVA, S.L.U. GRUPO ENHOL (CESIONARIO)
SIN REF CATASTRAL	40	91610	CAMINO INNOMINADO	9,65	13,50		51,12	DOMINIO PUBLICO
232400191A	40	191	REGADIO	258,09	361,64		1369,24	COMUNAL SOLEN ENERGIA VALDELA FUENTE, S.L.U. SOLEN ENERGIA LA NAVA, S.L.U. GRUPO ENHOL (CESIONARIO)
232400200A	40	200	SECANO	77,78	108,98		430,20	MALO VIDORRETA, ENRIQUE
232400201 A	40	201	SECANO	219,33	279,62	54,56	1107,60	BLANCO TOQUERO, JESUS
232400205 A	40	205	SECANO	79,74	111,63		422,23	APARICIO PUYO, JESUS MARIA

SIN REF CATASTRAL	40	91600	CAMINO INNOMINADO	9,98	13,98		52,83	DOMINIO PUBLICO
232400220 A	40	220	SECANO	255,44	357,62		1354,38	APARICIO PUYO, JESUS MARIA
232400218 A	40	218	SECANO	198,20	260,13	54,56	1012,73	NAVARRO SERRANO, JOSE LUIS
SIN REF CATASTRAL	40	91200	CAMINO INNOMINADO	338,48	475,05		1624,49	DOMINIO PUBLICO
REF CAT	POL	Parcela	uso	m	m2	Superficie m2	Superficie m2	Adjudicatario
232400219A	40	219	SECANO	159,77	222,33		802,01	NAVARRO LORENTE, FCO.JAVIER
232400223A	40	223	SECANO	1,76	5,64		88,73	VIRTO SANZ, FRANCISCO
232400227A	40	227	SECANO	34,20	44,91		316,86	NAVARRO ZUBELDIA, JOSE LUIS
232390115A	39	115	REGADIO	59,52	65,88	54,56	277,12	VACANTE
232390114A	39	114	SECANO	68,92	79,12	54,56	328,14	VIRTO SANZ, FRANCISCO
SIN REF CATASTRAL	40	91690	CAMINO INNOMINADO	2,14	3,00		11,70	DOMINIO PUBLICO
232400123B	40	123	SECANO	379,74	514,22	54,56	1973,36	APARICIO PUYO, JESUS MARIA
232400244A	40	244	SECANO	74,84	104,77		396,66	HERNANDEZ LASA, JESUS
232400124A	40	124	SECANO	16,02	22,43		84,90	RUIZ ORTEGA, DIMAS
232400125A	40	125	SECANO	35,79	50,10		189,67	RUIZ ORTEGA, DIMAS
232400126A	40	126	SECANO	62,32	87,25		330,31	APARICIO PUYO, JESÚS MARIA
SIN REF CATASTRAL	39	91310	CAMINO INNOMINADO	291,79	408,50		1544,44	DOMINIO PUBLICO
232390112A	39	112	SECANO	107,04	149,84		568,95	SANZ MORACHO, PRUDENCIO
232390111A	39	111	SECANO	223,16	312,42		1182,87	ZARDOYA LANAS, IGNACIO
232390110A	39	110	FORESTAL- PASTOS	86,67	121,40		465,72	VACANTE
232390217A	39	217	IMPRODUCTIVO	49,54	67,99		206,57	G.N. CARRETERAS
232390106A	39	106	SECANO	16,47	24,34		136,52	RUIZ ORTEGA, DIMAS
232390105A	39	105	SECANO	125,41	175,57		664,84	VACANTE
232390104A	39	104	SECANO	30,63	42,88		162,32	URZAIZ PAZ, JULIÁN JULIO

La citada desafectación queda condicionada a la aprobación final por parte de Gobierno de Navarra y a los condicionantes que éste establezca.

Segundo. Aprobar el pliego de condiciones que se adjunta al presente y que ha sido redactado para la constitución de un gravamen de uso de subsuelo sobre los terrenos comunales a favor de BUGANVILLA SOLAR PV, S.L. para la "IMPLANTACION DE LINEA ELECTRICA SOTERRADA 220kV DE SET-SERNA-I A SET-LABRADAS. EXPTE: PFot-324".

Tercero. Someter a información pública el expediente de desafectación y constitución de gravamen por espacio de un mes desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas afectadas puedan exponer sus alegaciones, y en el caso de que no se presente ninguna, remitir el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación, según se indica en el art. 140 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Cuarto. Incoar expediente para la extinción de derechos que tienen constituidos la siguiente relación de personas, sobre las superficies ya citadas; y otorgar un plazo de audiencia de QUINCE días hábiles para que aleguen lo que en su derecho proceda.:

ADJUDICATARIO/A
ALAVA PEREZ, LUCIO
APARICIO PUYO, JESUS MARIA
BLANCO TOQUERO, JESUS
CERVERA UCAR, IGNACIO
DELGADO BAYO, ANGEL
DELGADO BAYO, JOSE
HERNANDEZ LASA, JESUS
LIBRADA CATALAN, JUAN
MALO VIDORRETA, ENRIQUE
NAVARRO LORENTE, FCO.JAVIER
NAVARRO SERRANO, JOSE LUIS
NAVARRO ZUBELDIA, JOSE LUIS
RUIZ ORTEGA DIMAS
SANZ MORACHO, PRUDENCIO
VIRTO SANZ, FRANCISCO
ZARDOYA LANAS, IGNACIO
URZAIZ PAZ, JULIÁN JULIO

En caso de no presentarse alegaciones, los derechos quedarán extinguidos definitivamente con el acuerdo de Gobierno de Navarra de aprobación de la desafectación, el cual será notificado a los

interesados a los efectos oportunos, debiendo proceder al desalojo de las parcelas de forma inmediata; y en caso de afecciones temporales, en el momento en que sea requerido por la empresa cesionaria.

Los interesados tendrán derecho en aquellos casos en los que la parcela esté cultivada en el momento de desalojo y/o e inicio de las obras. La indemnización será por cuenta de la interesada

Quinto.- Solicitar a BUGANVILLA SOLAR PV que designe a una persona como contacto de cara a las indemnizaciones por daños en cultivos derivados del proyecto a los adjudicatarios.

Notifíquese el presente acuerdo a "BUGANVILLA SOLAR PV", a los AFECTADOS, SOLEN ENERGÍA VALDELA FUENTE, S.L.U, SOLEN ENERGÍA LA NAVA, S.L.U., Comunales y Carreteras de Gobierno de Navarra e Intervención.

Aprobada por mayoría absoluta al obtener catorce votos a favor (11 UPN, 2 PSN/PSOE y 1 PP) y seis abstenciones (Contigo Tudela).

8. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 34/2023/ATCO.

Aprobar inicialmente la desafectación de 681,07 metros cuadrados de terreno comunal para su posterior constitución de gravamen de subsuelo, correspondientes a parte de las parcelas 104, 99 y 108 del polígono 39, para la implantación de línea eléctrica soterrada 400 kV de SET Labradas a SET La Serna a favor de BUGANVILLA SOLAR PV, S.L.

Visto escrito presentado por FRANCISCO FERRAGUT FERRETJANS, en nombre y representación de BUGANVILLA SOLAR PV, S.L., con fecha 21 de noviembre de 2022 y registro de entrada nº 2022017886, mediante el que solicita desafectación de terrenos comunales de Tudela para ejecución de la línea subterránea de 400 kV de SET Labradas a SET La Serna y adjunta separata del proyecto de la línea, listado de las parcelas afectadas y planos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. BUGANVILLA SOLAR PV, S.L. está promoviendo la instalación solar Fotovoltaica Serna I Solar PV de 120 MWp y sus infraestructuras de evacuación, las cuales parten de Corella llegando hasta la Subestación de La Serna en Tudela (expediente ministerial PFot-324)

Segundo. Mediante Resolución SGEA/CSG/mlr/20210537 de la Dirección General de Calidad y Evaluación ambiental, de fecha 3 de junio de 2022, el Proyecto obtiene la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental Favorable.

Tercero. Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 25 de abril de 2023, se otorga concesión de Autorización Administrativa Previa (AAP), se otorgó al proyecto autorización administrativa previa favorable.

Cuarto. Por Resolución núm. 328E/2023 de la Dirección General de Ordenación del Territorio de fecha 22 de agosto de 2023, de Autorización de Actividades y usos en SNU y Municipios sin planeamiento, se concedió autorización de actividades y usos en suelo no urbanizable favorable.

Quinto. Que esta línea de 400 kV recogerá la energía que se habrá colectado en la Subestación Transformadora Colectora SET Labradas 400/220kV y la evacuará en la Subestación de Red Eléctrica La Serna.

Sexto.- Mediante Resolución 531/2024, de 24 de julio de 2024, del Director General de Agricultura y Ganadería se autoriza a BUGANVILLA SOLAR PV, S.L. la construcción de la línea eléctrica de evacuación de la planta fotovoltaica "SERNA I SOLAR PV".

Séptimo. Consta informe del Ingeniero técnico Agrónomo, de fecha 20 de noviembre de 2023, en el

que expone todos los antecedentes, autorizaciones de las que dispone el proyecto y señala que:

“Las Parcelas se encuentran actualmente adjudicadas a diferentes cultivadores a los que hay que desahuciar.

La línea Eléctrica Soterrada atraviesa terrenos que han sido desahucados y cedido su uso para-Parque Fotovoltaico, motivo por el cual, este técnico entiende que los afectados deberán manifestar que no tienen impedimento en que les atravesase una línea eléctrica por debajo de su Parque Solar Fotovoltaico.

Los servicios técnicos de la Unidad de Gestión de Agricultura, Ganadería y Montes del Ayuntamiento de Tudela consideran que el proyecto es posible, si bien tendrá unas consecuencias negativas que ya se llevan años señalando sin surtir el efecto deseado. En la DIA del Proyecto se han incluido unas medidas compensatorias acordadas entre Promotora y G.N. Medio Ambiente que incluyen el abandono de terrenos de cultivo con las que éste técnico no puede estar más en desacuerdo tal y como viene manifestando desde hace muchos años.”

Octavo.- El proyecto contempla las siguientes afecciones de comunal de Tudela:

Pol.	Parcela	Zanjas		Ocupación temporal m2	Adjudicatario/ cesionario
		Longitud en el eje (m)	Sup. (m2)		
39	104	28,25	46,89	146,05	URZAIZ PAZ, JULIÁN JULIO
39	99	156,60	259,96	809,63	TUDELA SOLAR, S.L
39	108	225,43	374,22	1.165,50	GIL URNICIA, JESUS MARIA
			681,07		

Las afecciones suman un total de 681,07 metros que se proponen desahucar para su posterior constitución de gravamen de subsuelo, correspondientes a parte de las parcelas 104, 99 y 108 del polígono 39 para la implantación de línea eléctrica soterrada 400 kV de SET Labradas a SET La Serna.

El proyecto afecta igualmente a una propiedad privada, concretamente a la parcela 219 del polígono 39, propiedad de Red Eléctrica de España.

Noveno.- Tal y como se ha detallado, parte de las parcelas comunales que se ven afectadas por el proyecto están actualmente adjudicadas, si bien mediante Resolución de Alcaldía núm. 1855, se incoó expediente de extinción de derechos sobre la misma. (expediente 11/2024/ATCO).

Previéndose que la desahucación de esta parcela, con la consiguiente extinción definitiva de los derechos de su adjudicatario, se hará efectiva con anterioridad a la resolución del expediente iniciado para la regularización del aprovechamiento de los terrenos comunales de Tudela, se considera oportuno otorgar un nuevo plazo de audiencia al adjudicatario para que alegue a lo que a su derecho proceda.

Por otro lado, la parcela 99 del Polígono 39, integrante del Comunal del Ayuntamiento de Tudela, está desahucada y cedida en uso a TUDELA SOLAR S.L, mediante acuerdo de pleno de 31 de mayo de 2005 para la instalación de Huerta Solar.

Décimo.- BUGANVILLA SOLAR PV, S.L., presenta en el registro municipal, con fecha 27 de septiembre de 2024 y nº orden registro 2024017416, de 27 de septiembre de 2024, escrito suscrito entre BUGANVILLA SOLAR PV y TUDELA SOLAR, en el que ponen de manifiesto al Ayuntamiento de Tudela la intención de alcanzar un acuerdo para el paso de LSAT 400 por los terrenos de la planta solar fotovoltaica Tudela II siempre que la planta solar fotovoltaica Tudela II no se vea afectada.

Undécimo.- Por parte de los servicios técnicos se han elaborado los correspondientes pliegos reguladores de la cesión, los cuales acompañan al presente acuerdo.

Duodécimo.- Que, tratándose de un uso privativo incompatible con el uso normal del comunal, se

precisa la desafectación previa de los mismos.

Décimo tercero.- Consta informe del secretario del Ayuntamiento acerca de la desafectación de las parcelas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 140.1 y 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, así como en los artículos 142 y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a la desafectación de bienes comunales con motivo de la cesión de uso o gravamen de los mismos.

Segundo.- Conforme a lo establecido en el artículo 62 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (DF 280/1990, de 18 de octubre) respecto a la extinción de derechos sobre bienes comunales, requiriéndose la audiencia a los interesados.

"Artículo 62

La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes de dominio público o comunales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título, y de las ocupaciones a que hubiesen dado lugar, se efectuará por las entidades locales por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, de conformidad con lo previsto en esta Subsección, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

Artículo 63

1. El desahucio por vía administrativa requerirá acuerdo previo de la corporación declarando extinguidos los derechos constituidos sobre los bienes. Dicho acuerdo determinará si ha lugar o no a indemnización.

2. El acuerdo mencionado en el número anterior se adoptará previa incoación de expediente en el que se dará audiencia a los interesados".

Tercero.- Teniendo en cuenta que se requiere el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigido en el art. 143 a) del RBEL; así como el correspondiente informe de Secretario/a.

En consecuencia por mayoría absoluta **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la desafectación de 681,07 metros cuadrados de terreno comunal para su posterior constitución de gravamen de subsuelo, correspondientes a parte de las parcelas 104, 99 y 108 del polígono 39, para la implantación de línea eléctrica soterrada 400 kV de SET Labradas a SET La Serna a favor de BUGANVILLA SOLAR PV, S.L .

Pol.	Parcela	Zanjas		Ocupación temporal m2
		Longitud en el eje (m)	Superficie (m2)	
39	104	28,25	46,89	146,05
39	99	156,60	259,96	809,63
39	108	225,43	374,22	1.165,50
			681,07	

La citada desafectación queda condicionada a la aprobación final por parte de Gobierno de Navarra y a los condicionantes que éste establezca.

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones que se adjunta al presente y que ha sido redactado para la desafectación de terreno comunal para su posterior constitución de gravamen de subsuelo a favor de BUGANVILLA SOLAR PV, S.L. para la "IMPLANTACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA SOTERRADA 400 KV DE SET LABRADAS A SET LA SERNA".

Tercero.- Someter a información pública el expediente de desafectación y constitución de gravamen

por espacio de un mes desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas afectadas puedan exponer sus alegaciones, y en el caso de que no se presente ninguna, remitir el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación, según se indica en el art. 140 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Cuarto.- Incoar expediente para la extinción de derechos que tienen constituidos la siguiente relación de personas, sobre las superficies ya citadas; y otorgar un plazo de audiencia de QUINCE días hábiles para que aleguen lo que en su derecho proceda.

Pol.	Parcela	Adjudicatario
39	104	URZAIZ PAZ, JULIÁN JULIO
39	99	TUDELA SOLAR, S.L
39	108	GIL URNICIA, JESUS MARIA

En caso de no presentarse alegaciones, los derechos quedarán extinguidos definitivamente con el acuerdo de Gobierno de Navarra de aprobación de la desafectación, el cual será notificado a los interesados a los efectos oportunos, debiendo proceder al desalojo de las parcelas de forma inmediata; y en caso de afecciones temporales, en el momento en que sea requerido por la empresa cesionaria.

Los interesados tendrán derecho en aquellos casos en los que la parcela esté cultivada en el momento de desalojo y/o e inicio de las obras. La indemnización será por cuenta de la interesada.

Quinto.- Solicitar a BUGANVILLA SOLAR PV., que designe a una persona como contacto de cara a las indemnizaciones por daños en cultivos derivados del proyecto a los adjudicatarios.

Notifíquese el presente a "BUGANVILLA SOLAR PV", a los afectados, RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U, Comunales de Gobierno de Navarra e Intervención.

Aprobada por mayoría absoluta al obtener catorce votos a favor (11 UPN, 2 PSN/PSOE y 1 PP) y seis abstenciones (Contigo Tudela).

9. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 53/2024/MOCI.

Moción presentada por el Partido Popular condenando el derribo del toro de Osborne

Miembros del grupo juvenil abertzale Ernai derribaron durante la noche del miércoles 9 de octubre el Toro de Osborne de Tudela, ubicado en el cruce con la carretera en dirección a Ejea de los Caballeros. Se trata del único Toro de Osborne que queda en Navarra desde que en el año 2000 fuera retirado el que lucía en Alsasua, y es uno de los 90 que se conservan en España.

En un vídeo colgado en su perfil de la red social X varios miembros de la organización, cubiertos con capuchas y gorras, marcan con spray distintos puntos de la base del andamiaje que sujetaba la silueta del toro para, posteriormente, comenzar a cortarlos con sierras de mano. Una vez realizada esta operación, los miembros de Ernai empujan la estructura metálica para hacerla caer sobre el terreno del cerro donde se erigía, acompañando el vídeo del siguiente texto:

"Hoy tiramos el Toro de Tudela. No queremos un símbolo que promueva el españolismo. Seguiremos proclamando el País Vasco antifascista en toda su extensión. ¡El sábado, todos a Tafalla!"

La acción de Ernai es idéntica a la que este mismo grupo realizó el 8 de octubre de 2015, cuando también derribó esta emblemática valla publicitaria. Entonces, varios operarios de la propia empresa andaluza de bebidas Osborne se desplazaron hasta Tudela para reponer la valla. Los trabajos se

prolongaron durante una semana, a lo largo de la cual los trabajadores de Osborne volvieron a levantar el andamiaje de sujeción de la estructura sobre el cual ensamblaron las 60 piezas metálicas que componen la silueta del Toro.

En consecuencia **SE APRUEBA LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Primero- El Ayuntamiento de Tudela condena los actos de vandalismo de derribo del Toro de Osborne y muestra su solidaridad con la empresa propietaria.

Segundo.- El Ayuntamiento de Tudela trasladará el presente acuerdo a la empresa propietaria del Toro de Osborne.

Aprobada por unanimidad

10. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 54/2024/MOCI.

Moción presentada por el Partido Popular solicitando la gratuidad del billete para el acompañante de personas viajeras con movilidad reducida, con discapacidad visual, así como con discapacidad psíquica, sensorial o intelectual que requieran de la ayuda de una tercera persona en sus desplazamientos

El acceso al transporte público en igualdad de condiciones es un derecho universalmente reconocido. Sin embargo, el ejercicio de estos derechos es, en muchas ocasiones, muy difícil o imposible para las personas con discapacidad si no se ve acompañado de medidas efectivas que permitan hacerlos realidad. En el caso que nos ocupa, el del acceso a los medios de transporte y su uso con garantías depende en muchos de los casos del acompañamiento o asistencia de una tercera persona, familiar o profesional, durante todo el trayecto. Esto supone un doble coste para las personas o familias con alguno de sus miembros con discapacidad que precise de asistencia de terceras personas, lo que dificulta más aún si cabe su ejercicio, teniendo en cuenta además que las familias en las que conviven personas con discapacidad en general, e intelectual en particular, soportan una carga económica adicional anual media muy importante.

Sería necesario establecer la gratuidad del billete para la persona acompañante de una persona con discapacidad que tenga dificultades para viajar sola y no lo pueda hacer de forma autónoma de forma general para garantizar los derechos que en teoría proclamamos.

El establecimiento de esta medida se ha ido reconociendo paulatinamente por diversas instituciones como las Juntas Generales de Vizcaya, las de Guipúzcoa o los Ayuntamientos de Bilbao o Vitoria, y el otro día Pamplona, a petición del Partido Popular de Navarra. De hecho, en ellas se han adoptado acuerdos de ampliar la gratuidad del acompañante a las personas con discapacidad psíquica, sensorial e intelectual que hagan uso del transporte público en sus ámbitos, partiendo de la gratuidad para el acompañante que ya existía para aquellas personas que viajasen en sillas de ruedas o fuesen invidentes.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Tudela no contempla la gratuidad para el acompañante de personas con discapacidad en ninguno de los supuestos en las líneas de transporte urbano.

En consecuencia **SE APRUEBA** la siguiente moción:

El Ayuntamiento de Tudela presentará en el plazo de seis meses una modificación de la “Ordenanza reguladora de las tarifas sociales del transporte público urbano para el municipio de Tudela” con el fin de establecer la gratuidad del billete para el acompañante de personas viajeras con movilidad reducida, con discapacidad visual, así como con discapacidad psíquica, sensorial o intelectual que requieran de la ayuda de una tercera persona en sus desplazamientos.

Aprobada por unanimidad

11. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 55/2024/MOCI.

Moción presentada por Contigo Tudela para la creación de una red de refugios climáticos en la ciudad de Tudela

La ley de Transición Energética en su Artículo 21, exige la consideración del cambio climático en la planificación y gestión territorial y urbanística, así como en las intervenciones en el medio urbano, en la edificación y en las infraestructuras.

Los efectos del cambio climático son cada vez más evidentes y las olas de calor cada vez más frecuentes en nuestros veranos. Las temperaturas, tanto diurnas como nocturnas son más elevadas y es necesario protegerse; sin embargo, hay personas especialmente vulnerables al calor y también personas con pocos recursos que tienen difícil protegerse por ellas mismas.

Tudela se encuentra en una zona de clima muy caluroso y la poca vegetación existente en nuestras calles y la ausencia de sombra en ellas, aumentan el efecto de isla de calor, provocando unas temperaturas peligrosas para la salud. El efecto de isla de calor se caracteriza porque hace que la temperatura mínima sea más alta en el centro de la ciudad en comparación con la periferia y es más difícil que baje durante la noche. Por ese motivo, se hace más complicado combatir el calor, descansar y recuperarse de las altas temperaturas diurnas.

El Ayuntamiento de Tudela debería empezar a trabajar para que en el verano de 2025, nuestra ciudad disponga de una serie de refugios climáticos que ayuden a la población a soportar las temperaturas más extremas.

Los refugios climáticos son lugares frescos de la ciudad, tales como parques o edificios públicos, que deben adaptarse y abrirse al público de manera gratuita para ayudar a la población, sobre todo a aquella con menos recursos y más vulnerables, a sobrellevar el calor extremo.

Los refugios climáticos pueden ser interiores y exteriores y los primeros pueden ser también refugio climático para las condiciones adversas invernales y proteger del frío extremo a la población más vulnerable.

En estos refugios climáticos se debe garantizar que en invierno no se baje de 19°C y en verano, no se superen los 27°C. Deberán estar dirigidos a toda la población, pero sobre todo a la más vulnerable a las condiciones climáticas extremas, tales como bebés, personas mayores, enfermas crónicas o con pocos recursos para climatizar su propia casa, si es que la tienen. Estos espacios deben garantizar la accesibilidad universal para personas con movilidad reducida o discapacidades, bancos para descansar, agua gratuita en verano y ser espacios seguros. Además, se procurará que los edificios destinados a refugios climáticos cuenten con medidas de eficiencia energética que contribuyan a la mitigación del cambio climático.

El calor excesivo y sostenido comporta un aumento de la mortalidad y la morbilidad, especialmente en los grupos más vulnerables, que son aquellas personas que, por su situación socioeconómica o bien por su condición, salud o edad, sufren de forma más directa los efectos del calor, como, por ejemplo, las personas mayores.

Por todo ello, es urgente e imprescindible que el urbanismo de esta ciudad se adapte al cambio climático y de prioridad a intervenciones urbanísticas que aumenten el arbolado y los espacios de sombra, creando una red de refugios climáticos distribuidos en todos los barrios que permitan a la población protegerse del calor.

Para llevar a cabo estas actuaciones es imprescindible la participación ciudadana dando a los vecinos y vecinas de los barrios la oportunidad de aportar ideas para el diseño de los espacios y las

necesidades específicas.

En consecuencia **SE APRUEBA LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

1. El Ayuntamiento de Tudela impulsará un plan para crear refugios climáticos en la ciudad, para combatir las altas temperaturas, en diferentes zonas urbanas y adecuados para todas las edades y necesidades.
2. El Ayuntamiento de Tudela elaborará un mapa con los diferentes refugios climáticos y en su caso, sus horarios y lo publicará para el conocimiento de la ciudadanía.
3. El Ayuntamiento de Tudela habilitará procesos participativos que posibiliten la participación real de la ciudadanía en la ubicación y diseño de estos refugios climáticos.

Aprobada por unanimidad

12. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 56/2024/MOCI.

Moción presentada por el Partido Popular para la utilización del crédito no dispuesto de Proyectos de Desarrollo en Proyectos de Emergencia

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La" CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ONGD PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO, AÑO 2024" tiene la siguiente distribución:

"3.- Distribución de la dotación presupuestaria

La distribución de la dotación presupuestaria, de la presente convocatoria será la siguiente:

a) Proyectos de Desarrollo. Se destinará un importe total de 202.400,00 € para proyectos que para su ejecución requieran la cofinanciación o no de otras entidades públicas o privadas, junto con la solicitada al Ayuntamiento de Tudela. El importe máximo de subvención solicitada por proyecto al Ayuntamiento de Tudela no podrá exceder de 25.000 euros.

b) Proyectos de Emergencia. Se destinará un importe total de 13.200,00 euros, para los proyectos que se hayan de ejecutar con carácter de urgencia, según lo establecido en la Base 15."

Por diversas causas, la ejecución de los Proyectos de desarrollo va a ascender a 46.332,12 según la propuesta dictaminada en la Comisión Informativa de Derechos Sociales de 21 de octubre, quedando sin ejecutar 156.067,88 euros.

Como no está contemplada en la propia convocatoria que este crédito disponible se pueda utilizar para ayudas de emergencia, esta disposición solo se puede hacer con una modificación de la convocatoria que diga expresamente que éste se puede utilizar.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

El Ayuntamiento de Tudela modificará La" CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ONGD PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO, AÑO 2024" para atender proyectos de emergencia con el crédito sobrante en los proyectos de desarrollo.

Propuesta Retirada del orden del día

13. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 57/2024/MOCI.

Moción presentada por PSN/PSOE sobre mantenimiento y apertura de baños de uso público en Tudela

Los baños, de uso público, son un servicio esencial para cualquier comunidad urbana; no sólo ofrecen comodidad a residentes y visitantes, sino que también contribuyen a la salud pública, la higiene y la inclusión social, especialmente para aquellos que, por diversas razones, no tienen acceso a instalaciones privadas. Sin embargo, muchos de los baños públicos actuales se encuentran en condiciones que dejan mucho que desear, el escaso mantenimiento continuo causa que estos estén más tiempo inutilizables que operativos, lo que reduce su efectividad, ejemplo que tenemos con los situados en la plaza del padre Lasa o el paseo del Queiles, que pasan más tiempo fuera de servicio que en funcionamiento.

Además, la expansión de estos servicios en áreas de alto tránsito, zonas turísticas, espacios verdes y otras áreas públicas clave es para reducir problemas de salubridad que puedan afectar negativamente la experiencia de las personas usuarias, tanto locales como visitantes, siendo especialmente importante parques y zonas de juegos para niños y niñas, como pueden ser el parque de Otoño y similares.

Levar a cabo acciones que garanticen el correcto funcionamiento asegurará que los baños públicos sean un recurso de calidad, accesible y suficiente para satisfacer las necesidades de la ciudadanía, fomentando una ciudad más inclusiva, limpia y segura.

En consecuencia **SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

1.- Mantenimiento de los baños públicos actuales: El ayuntamiento se comprometerá a mantener todos los baños públicos actualmente en funcionamiento en buen estado, prestan especial atención a la reparación de desperfectos estructurales o de funcionamiento..

Aprobada por unanimidad

14. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 58/2024/MOCI.

Moción presentada por PSN/PSOE sobre atención a personas mayores

El 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General de las Naciones Unidas, designó el 1 de octubre Día Internacional de las Personas de Edad. Con anterioridad a esto, existían iniciativas como el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, que fue adoptado por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 1982 y que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó ese mismo año. En 1991, la Asamblea General adoptó los Principios de las Naciones Unidas para las personas mayores.

En 2002, la segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento adoptó el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, para responder a las oportunidades y desafíos del envejecimiento de la población en el siglo XXI y para promover el desarrollo de una sociedad para todas las edades.

El envejecimiento de la población está transformando las estructuras sociales de todo el mundo. La esperanza de vida al nacer supera actualmente los 75 años en la mitad de los países del mundo, 25 años más que en 1950. Para 2030, se prevé que el número de personas mayores supere al de jóvenes en todo el mundo, y que este aumento sea más rápido en los países en desarrollo. Este cambio demográfico ha transformado significativamente el ámbito de los cuidados, que engloba una amplia gama de necesidades de asistencia, tanto remunerada como no remunerada, en entornos formales e informales.

A medida que la población envejece, la demanda de servicios integrales de atención sanitaria, cuidados y apoyo social ha crecido sustancialmente, sobre todo para las personas mayores con enfermedades como la demencia.

Por este motivo, la 34ª conmemoración del Día Internacional de las Personas de Edad de las Naciones Unidas se centra en el tema "**Envejecer con dignidad: reforzar los sistemas de atención y asistencia a las personas mayores en todo el mundo**".

Entendemos que el Ayuntamiento de Tudela, debe sumarse a este lema de una forma proactiva y favorecer que las personas mayores de la localidad envejezcan lo más dignamente posible.

En consecuencia **SE RECHAZA LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

- El Ayuntamiento de Tudela establecerá un punto de **atención a personas mayores**, dentro del SAC municipal para la atención presencial y personalizada, con el fin de evitar la brecha digital y administrativa de las personas mayores

- El ayuntamiento de Tudela impulsará una Red de Mayores, dentro de cada barrio.

- El Ayuntamiento de Tudela, habilitará un **Espacio de encuentro**, en alguna instalación municipal, para que las personas mayores del Casco Antiguo y la zona del Queiles/Díaz Bravo/Velilla/Tejerías puedan compartir su tiempo y realizar actividades de envejecimiento activo.

Rechazada por mayoría absoluta al obtener nueve votos a favor (6 Contigo Tudela, 2 PSN/PSOE y 1 PP) y once votos en contra (UPN).

15. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 59/2024/MOCI.

Moción presentada por Unión del Pueblo Navarro instando al Gobierno de Navarra a tomar medidas para acabar con las deficiencias en el transporte interurbano de Navarra

El 25 de febrero de 2023, el Gobierno de Navarra presentó a bombo y platillo la que denominó "nueva flota de 15 vehículos de autocares, microbuses y autobuses de reserva" para las líneas regulares de comunicación entre Pamplona, Tudela y Zaragoza; y para las cinco líneas radiales que conectan los municipios de la Ribera con Tudela.

La propia presidenta María Chivite inauguró los vehículos en Tudela, asegurando que el nuevo servicio de transporte iba a "introducir mejoras en las frecuencias y horarios, así como en la calidad del servicio, con unos autobuses más seguros, más cómodos, más accesibles y más eficientes medioambientalmente".

Apenas un año después, el 9 de febrero, el alcalde de Tudela y el edil de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Tudela trasladaron a la presidenta, en una reunión en el Palacio de Navarra, las quejas de los usuarios por los fallos que presentaba el servicio, demandando soluciones urgentes ante la fallida respuesta tanto de los nuevos vehículos de la línea interpueblos como de los horarios de la línea regular.

Siete meses después, la demanda del Ayuntamiento de Tudela sigue sin ser tomada en cuenta y arrecian las quejas y los incidentes relacionados con el malestar de los usuarios ante un servicio que los propios trabajadores de las líneas y sus sindicatos califican de "pésimo".

Concretamente, el trayecto Tudela-Tarazona, que conecta las poblaciones de Murchante, Cascante, Ablitas, Monteagudo y Novallas, se ve todos los días desbordado por el gran número de usuarios que necesitan moverse entre localidades o desplazarse hasta Tudela a trabajar o a citas médicas ineludibles. Para dicho servicio operan vehículos muy pequeños, en concreto, un microbus de 20 plazas más tres asientos tipo transportín en la parte trasera del autobús que se utilizan para sillas de

ruedas, cochecitos de bebé, maletas, etc, ya que el bus carece incluso de maletero.

En consecuencia **SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

- 1.- Instar al Gobierno de Navarra a que proporcione un servicio de transporte público de calidad en la Ribera y óptimas conexiones entre todas las poblaciones, garantizando la movilidad de todos los usuarios y plazas suficientes en todos los trayectos.
- 2.- Solicitar al Gobierno de Navarra que redimensione el servicio, estudie la demanda real del mismo y asuma el coste de sustitución de los actuales microbuses por otros vehículos de mayor capacidad, tanto en asientos como en espacio de maletero.
- 3.- Solicitar al Gobierno de Navarra que reestructure la línea troncal que une Pamplona, Tudela y Zaragoza y las cinco líneas radiales que conectan los municipios riberos con Tudela para asegurar el cien por cien de la conexión comarcal y para que los horarios de salida y llegada a Zaragoza y Pamplona sean realmente útiles y no discriminatorios para los posibles enlaces de los usuarios de la Ribera.

Aprobada por unanimidad los puntos primero y segundo.

Aprobado por mayoría absoluta el punto número tres al obtener doce votos a favor y ocho votos en contra (6 Contigo Tudela y 2 PSN/PSOE).

16. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 60/2024/MOCI.

Moción presentada por Contigo Tudela de Yala Nafarroa con Palestina

Tras 76 años de ocupación, robo de tierras y de recursos palestinos, y tras décadas de implantación por parte de Israel de un sistema de Apartheid; teniendo en cuenta que el genocidio continuado se articula en un proceso histórico que tiene de raíz la ilegítima ocupación de Palestina y la reducción cada vez mayor de su territorio, lo que ha permitido el desarrollo de una serie de políticas o continuum dentro de una misma estrategia de Apartheid, segregación, bantustanización [01], para imponer de manera permanente castigos colectivos y llevar a cabo la eliminación de un pueblo, un etnocidio y genocidio, esta vez a la vista de todo el mundo sin que se le impida a Israel proseguir con su plan; teniendo en cuenta que Israel ignora e incumple sistemáticamente las Resoluciones de las Naciones Unidas, así como la orden emitida el 24 de mayo de 2024 por la Corte Internacional de Justicia según la cual **«ordena a Israel parar el asalto a Gaza inmediatamente y mantener abiertas todas las entradas a Gaza y permitir la entrada de una comisión de investigación»**; teniendo en cuenta la obligación de todos los estados firmantes de asegurar el cumplimiento de estas medidas de la Corte Internacional de Justicia, este Ayuntamiento

En consecuencia **SE RECHAZA APROBAR LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

1. Expresa su solidaridad con el pueblo palestino y apoya el reconocimiento de sus derechos inalienables.
2. Solicita al Gobierno de España:
 - a. Que exija en todas las instancias diplomáticas e internacionales **un alto el fuego inmediato y permanente en la franja de Gaza.**
 - b. Que impulse desde la ONU la **apertura de corredores humanitarios que permitan la entrada en Gaza de alimentos, medicamentos y todo lo necesario para una vida digna**, cuya entrada, a día de hoy, sigue siendo bloqueada ilegalmente por Israel en clara vulneración de la legalidad internacional.

- c. Que imponga **un inmediato embargo de armas y petróleo a Israel** para evitar su uso contra la población civil de Gaza, en línea de lo solicitado ante la UE por la Relatora Especial de la ONU para los Territorios Palestinos Ocupados. [02] Que suspenda la compra y venta de armas a Israel, mientras persista el genocidio, la ocupación y el apartheid, a la vista de las atrocidades cometidas por este país contra la población palestina y que inste a la Unión Europea a suspender la compraventa de armas y tecnología militar a Israel.
 - d. Que exija a Israel, potencia ocupante, **la reconstrucción de todas las viviendas e infraestructuras civiles palestinas que han sido arrasadas**, así como **el pago de los gastos sanitarios e indemnizaciones** por asesinatos, heridas y traumas provocados a miles de civiles palestinos.
 - e. **Que incremente el apoyo tanto al Tribunal Penal Internacional** (cuyo fiscal ha expresado que «Israel ha privado intencionada y sistemáticamente a la población civil en todas partes de Gaza de objetos indispensables para la supervivencia humana»), **como a la Corte Internacional de Justicia, para encausar al Gobierno de Israel y a los máximos responsables de la muerte y desaparición de más de 40.000 personas en Gaza**, la mayor parte de los cuales son mujeres y niños, sin olvidar la espiral de violencia y robo de tierras y viviendas que se ha multiplicado en Cisjordania y Jerusalén Este. En este sentido **celebramos que estado español se haya sumado al procedimiento que abrió la demanda de Sudáfrica y de otros estados que apoyan la querrela contra Israel ante la Corte Internacional de Justicia** y reclamamos que ese paso vaya acompañado de políticas activas dirigidas a impedir y no colaborar en modo alguno con el genocidio, la ocupación o el apartheid.
 - f. Que al **reconocimiento de un estado palestino con las fronteras previas a la guerra de 1967** acompañe el reconocimiento del **derecho de autodeterminación del pueblo palestino** para que las palestinas y palestinos puedan determinar sus fronteras y organización futura en una negociación justa auspiciada por la ONU, y el reconocimiento del **derecho al retorno de la población palestina refugiada** tal y como determinan las resoluciones 194, 242 y 3236 de la Asamblea General de Naciones Unidas.
 - g. Que inste a las empresas españolas a **cumplir la legislación relativa a la obligatoria indicación del origen de las mercancías provenientes de los territorios palestinos ocupados**.
 - h. Que **impugne el Acuerdo de Asociación Unión Europea-Israel**, por flagrante incumplimiento de dicho tratado preferencial al no cumplir Israel con su compromiso de respetar los derechos humanos y los principios democráticos. Que adopte sin demora medidas cautelares o precautelares tal y como pide la Corte internacional de Justicia y mientras la Unión Europea siga sin informar tras la consulta de Irlanda y España.
 - i. Que **rompa relaciones con Israel** por su sistemática violación de la legalidad internacional y los Derechos Humanos. Esta ruptura de relaciones deberá mantenerse mientras Israel siga incumpliendo las leyes internacionales en materia de Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH) y mantenga sus actos de genocidio, apartheid y ocupación.
3. Se compromete con la legislación internacional en materia de Derechos humanos y de Derecho Internacional Humanitario y, por ello, en la medida en que lo permita la normativa aplicable, no prestará apoyo económico, cesión de locales, reconocimientos o recepciones públicas a cualquier actividad económica, cultural, deportiva o lúdica llevada a cabo por personas, asociaciones o empresas que representen a Israel y al sionismo; que favorezcan de cualquier modo o que no manifiesten públicamente su reprobación del apartheid, la ocupación y el

genocidio sobre Palestina.

4. Se compromete, en la medida en que lo permita la normativa aplicable, a **evitar en los procesos de contratación pública de su competencia contratar con personas que sostienen relaciones económicas, de patrocinio o estratégicas con el negocio de la ocupación o con la vulneración sistemática de los Derechos humanos que Israel lleva a cabo contra la población palestina.**
5. Insta al Gobierno de Navarra y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Navarra a **estudiar modificaciones en la normativa de contratación pública de modo que se facilite la introducción de cláusulas más eficaces de protección de la legalidad internacional en materia de Derechos Humanos** de modo que se prohíba contratar con empresas implicadas en violaciones graves de los Derechos Humanos.
6. Apoyará, en la medida de lo posible, a **UNRWA y otras organizaciones de DDHH y de la sociedad civil que trabajen en apoyo al pueblo palestino**, y dará espacio cuando sea posible a defensores de DDHH y testigos directos del genocidio, el apartheid y la ocupación sobre el pueblo palestino.

Rechazada por mayoría absoluta al obtener seis votos a favor (Contigo Tudela), dos abstenciones (PSN/PSOE) y doce votos en contra (11 UPN y 1 PP).

17. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 61/2024/MOCI.

Moción presentada por Contigo Tudela solicitando la implicación municipal en apoyo al pueblo palestino

Tras más de un año de asedio indiscriminado a la población civil palestina, lo que se ha convertido en un auténtico genocidio perpetrado por el estado de Israel, es más necesario que nunca que desde occidente se alce la voz para tratar de frenar la masacre. La implicación de la sociedad en su conjunto y de las instituciones más cercanas también es importante. A nivel municipal se pueden dar pasos en lo que respecta a la visualización de la realidad, la denuncia y la solidaridad con las víctimas del genocidio.

En consecuencia **SE ACUERDA RECHAZAR LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

El Ayuntamiento de Tudela se compromete a iluminar con el color de la bandera palestina en la Casa del Reloj como símbolo de la petición del cese de la violencia en dichos territorios.

Rechazada por mayoría simple al obtener nueve votos a favor (6 Contigo Tudela, 2 PSN/PSOE y 1 PP) y once votos en contra (UPN).

Desarrollo extraordinario

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ:

18. BIENESTAR SOCIAL (03411).

Expediente: 5/2024/CONV.

Modificar la distribución de la consignación presupuestaria de la convocatoria pública de

subvenciones a ONGD para la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, año 2024.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de mayo de 2024, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de subvenciones a ONGD para la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo para el año 2024, así como la convocatoria anual.

La consignación presupuestaria de esta convocatoria, con cargo a la partida 2310/48210 de ayudas y subvenciones para cooperación al desarrollo, asciende a 220.000 euros y se desglosa, conforme a las bases de la convocatoria de 2024, como sigue:

- 202.400 euros se destinan a proyectos de cooperación al desarrollo.
- 13.200 euros se destinan a proyectos de emergencia.
- 4.400 euros se destinan a la financiación, por parte del Ayuntamiento, de campañas de sensibilización.

La convocatoria pública de subvenciones a ONGD para la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo se publicó en el BON núm. 116 de fecha 06 de junio de 2024. El plazo para la presentación de proyectos de cooperación al desarrollo comenzó al día siguiente y terminó el 8 de julio. Conforme al punto 7 de las bases de la convocatoria, el plazo era de 30 días naturales y, al terminar en día inhábil, se prorrogó al primer día hábil siguiente. Durante ese plazo se recibieron tres solicitudes de subvención, un número bastante inferior al de otras convocatorias. Una vez estudiados y evaluados los proyectos por la Comisión, resulta que el importe total a subvencionar en esta convocatoria 2024 asciende a 46.332,12 euros, dejando parte de la consignación presupuestaria reservada a proyectos de cooperación sin ejecutar.

En las bases de la convocatoria de estas subvenciones no se establece el destino de la consignación presupuestaria reservada a proyectos de cooperación al desarrollo no ejecutada.

En consecuencia, y con el objetivo de seguir apoyando las potencialidades socioeconómicas de comunidades que se encuentren en vías de desarrollo, se ha resuelto que el importe reservado a proyectos de cooperación que no se ha ejecutado se destine a los proyectos de emergencia que se presenten lo que resta de año.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Modificar la distribución de la consignación presupuestaria de la convocatoria pública de subvenciones a ONGD para la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, año 2024, destinando el importe reservado a proyectos de cooperación al desarrollo que no ha sido ejecutado a proyectos de emergencia.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
Aprobada por unanimidad

19. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 62/2024/MOCI.

Moción presentada por PSN/PSOE en relación al conflicto de Palestina

Desde que el conflicto en Palestina se ha recrudecido, Israel está llevando a cabo un genocidio en que ha asesinado a más de 41.000 personas y ha destruido el 70% de las infraestructuras de Gaza. Estamos ante unas gravísimas consecuencias humanitarias, sociales y políticas.

Además, Israel ha llevado a cabo ataques a diversos estados del entorno, poniendo en grave riesgo la estabilidad regional e incluso mundial, por las impredecibles consecuencias que podrían conllevar una escalada bélica.

Sin ir más lejos, Israel ha llevado a cabo estos ataques en los países del entorno:

- El 1 de abril de 2024, el edificio anexo del consulado adyacente a la embajada iraní en Damasco (Siria), fue alcanzado por un ataque aéreo israelí.
- El 19 de abril de 2024 Israel atacó varios objetivos en Irán, Irak y Siria.
- 20 de julio: Israel atacó con aviones de guerra a Yemen, provocando 6 muertos.
- 8 de septiembre, Israel atacó Siria donde mató a 16 personas.
- 17 y 18 de septiembre: Ataque de Israel en el Líbano, mediante explosivos colocados en buscas y walkies, muchos meses antes.
- A partir del 21 de septiembre: Israel ha llevado a cabo intensos bombardeos en el sur del Líbano y en Beirut, provocando cientos de personas fallecidas, muchos de ellos menores de edad y miles de desplazados.

Israel, que es el estado del mundo que más veces ha incumplido resoluciones de la Asamblea General de la ONU, y que continúa incumpléndolas sistemáticamente, recientemente acusó a Naciones Unidas de triturarse a sí misma, y es así como pudimos ver cómo el embajador de Israel en la ONU trituraba en directo la Carta de las Naciones Unidas, ante su atónita Asamblea.

Y no sólo eso, también ha asesinado a más de 200 trabajadores de la ONU en los últimos meses. Ante esta situación, los organismos internacionales se han pronunciado en numerosas ocasiones, entre otras:

El Secretario General de la ONU en su discurso del 24 de septiembre ante la Asamblea General volvió a recordar la necesidad de la comunidad internacional para movilizarse en la promoción de un alto al fuego inmediato y el inicio de un proceso irreversible encaminado hacia la solución biestatal

La Asamblea General de la ONU, en consideración con la opinión emitida de la Corte Internacional de Justicia el pasado 19 de julio, reconoció a mediados de septiembre que Israel tiene la obligación de poner fin a su presencia ilegal en el Territorio Palestino Ocupado lo antes posible, de cesar de inmediato cualquier nueva actividad de asentamiento y de evacuar a todos los colonos así como la obligación de reparar los daños causados a todas las personas físicas y jurídicas afectadas en el Territorio Palestino Ocupado.

Ante situación, nuestra comunidad foral a través del Parlamento de Navarra ha colaborado en alzar los llamamientos para alcanzar una paz justa y duradera y apelar al cumplimiento del Derecho Internacional a través de dos mociones; sin embargo, ya es hora de que el Ayuntamiento de Tudela se pronuncie respecto a este genocidio por lo que plantemos

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1. El Ayuntamiento de Tudela apela al Derecho Internacional y a las vías diplomáticas para encauzar la grave situación que se vive en los estados del Oriente Medio y evitar así una escalada bélica de impredecibles y catastróficas consecuencias.
2. El Ayuntamiento de Tudela exige el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario a Israel, así como las resoluciones de la ONU.
3. El Ayuntamiento de Tudela insta a la Unión Europea y a sus Estados miembros a que lideren un proceso diplomático conducente a alcanzar una paz justa y duradera en la región y a implementar

un plan de recuperación y reconstrucción de los territorios afectados.

Aprobada por unanimidad

20. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 63/2024/MOCI.

Moción presentada por Unión del Pueblo Navarro en relación con el Día de Navarra 2024

El día 25 de octubre de 2024, a mes y medio del día 3 de diciembre, hemos recibido un comunicado desde protocolo de Gobierno de Navarra, en el que nos anunciaban la no conmemoración del Día de Navarra con conciertos de coros y bandas de música en las localidades de la Comunidad Foral de Navarra, alegando motivos presupuestarios.

El Gobierno de Navarra con la Ley Foral 18/1985 de 27 de septiembre, declaró Día de Navarra, el 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier.

Según el preámbulo esta Ley Foral “Es costumbre de todas las comunidades y voluntad de los ciudadanos que las integran, contar con una festividad, que, al tiempo que simbolice la unidad y la identidad en un proyecto histórico común, sea ocasión para exaltar de manera señalada la personalidad del territorio, de su cultura y de sus gentes. El respeto a la tradición heredada y el reconocimiento del pasado propio como factor básico de la definición de los pueblos, hace aconsejable la institucionalización a tal efecto de fechas y motivos asentados en el patrimonio común, de tal modo que contribuyan a fortalecer la concordia, la solidaridad y la conciencia de hermandad que sostienen la vida de las sociedades”.

En el artículo primero de la citada Ley Foral, se declara día de Navarra la fecha del 3 de diciembre, festividad de san francisco Javier. Además, en su artículo segundo, dice que el Gobierno de Navarra adoptará las medidas necesarias para la celebración anual de dicha festividad y organizará los actos pertinentes.

La Comunidad Foral de Navarra se merece que su día sea celebrado en sus cinco Merindades, de norte a sur y de este a oeste, siendo un día de celebración para todas y todos los navarros y para toda Navarra.

En consecuencia **SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

1.- Que Gobierno de Navarra habilite una partida presupuestaria para la celebración de esta fecha como tradicionalmente llevaba realizando, mediante el acto en el cual, casi un centenar de Coros y Bandas, así como otros grupos musicales de la Comunidad Foral, puedan ofrecer conciertos simultáneos en las localidades navarras, iniciando a las 12 del mediodía, con la interpretación del himno de las Cortes de Navarra.

2.- En caso de que el Gobierno de Navarra no habilite dicha partida, animamos al conjunto de municipios y concejos de Navarra, a que adopten las medidas oportunas para que el 3 de diciembre – Día de Navarra – a las 12 del medio día, se pueda celebrar como es tradición con la música de los Coros y Bandas de sus localidades y suene al unísono el himno de nuestra tierra.

Aprobada por mayoría absoluta al obtener doce votos a favor (11 UPN y 1 PP), seis abstenciones (Contigo Tudela) y dos en contra (PSN/PSOE).

21. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Secretaría General
Plaza Vieja, 1. 31500
948 41 71 23
secretaria@tudela.es



Visto bueno